



"Capital de la Nación Ashaninka"

Municipalidad Distrital de Perené

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2021-MDP/A

Perené, 05 de abril de 2021.

VISTO:

La solicitud de fecha 30 de marzo de 2021 con Registro Trámite Documentario N° 2598 presentado por el Sr. ANTONIO GARMA SOLIER, quien solicita reconocimiento de **Agente Municipal del ANEXO ALTO RIO NEGRO** y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en Concordancia con los Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme lo dispuesto en el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que: Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2007-MDP, se aprobó el Reglamento de Agente de las Agencias Municipales del Distrito de Perené, en cuyo artículo 2° establece que la Agencia Municipal es el órgano de coordinación del gobierno local que ejerce autoridad por delegación de la Municipalidad en cada uno de los Centros Poblados de Perené y asimismo representa al vecindario de su circunscripción ante las entidades públicas y privadas.

Que, por su parte el Artículo 17° de la citada Ordenanza Municipal señala que el Agente Municipal es el vecino elegido en forma directa por los vecinos de su circunscripción para ejercer el cargo por el periodo de un año, pudiendo ser reelegido; asimismo, estable que para su reconocimiento el Agente Municipal Electo deberá adjuntar la documentación pertinente; y,

Que, en ese sentido mediante solicitud de fecha 30 de marzo 2021, el Sr. ANTONIO GARMA SOLIER, solicita reconocimiento de **Agente Municipal del ANEXO ALTO RIO NEGRO**, para lo cual cumple con adjuntar copias del libro de Acta de Asamblea de fecha 24 de marzo de 2021 en el que fue elegido Agente Municipal, copia Documento Nacional de Identidad, dos (02) fotografías tamaño carnet para expedición de credencial y Resolución.

POR LO EXPUESTO, ESTANDO A LAS NORMAS ACOTADAS Y A LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Y CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTA INVESTIDA EL DESPACHO DE ALCALDÍA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER al Sr. ANTONIO GARMA SOLIER, identificado con DNI N° 20570603 como Agente Municipal del **ANEXO ALTO RIO NEGRO**, jurisdicción del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Región Junín; a quien se le deberá brindar el apoyo necesario para que pueda cumplir con éxito su cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución tendrá vigencia hasta el **30 de marzo de 2022**, pudiendo renovarse con sujeción a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto toda resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, al Agente Municipal del **ANEXO ALTO RIO NEGRO**, con copia a las Gerencias que tengan injerencia para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ
Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE

"Un nuevo cambio para todos"



Capital de la Nación Ashaninka

Municipalidad Distrital de Perené

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE,
PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN;
EXPIDE EL PRESENTE:

CREDENCIAL



Al Sr. **ANTONIO GARMA SOLLIER**, identificado con **DNI N° 20570603** como **AGENTE MUNICIPAL** del Anexo **ALTO RIO NEGRO**, jurisdicción del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Región Junín; reconocido mediante Resolución de Alcaldía N° 078-2021 - MDP/A con vigencia hasta el 30 marzo de 2022.

Se expide el presente documento, a fin de que se le brinde todas las facilidades del caso y se le reconozca como tal.

Perené, 05 abril de 2021.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE

"Un nuevo cambio para todos"

056 170
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

SOLICITO: CREDENCIAL DE AGENTE MUNICIPAL
DEL ANEXO ALTO RIO NEGRO

SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE PERENE
ABOG. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO



S.A.

ANTONIO GARMA SOLLIER, identificado con DNI N°20570603, domiciliado en el anexo Alto Rio Negro, Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, ante Ud. Con el debido respeto me presento a su despacho y manifiesto:

Que, habiendo sido reelecto en el cargo de Agente Municipal del anexo Alto Rio Negro, en asamblea de fecha 24 de marzo del 2021, recurro a su despacho a fin de solicitarle Credencial de Agente Municipal y mis directivos, para lo cual adjunto los requisitos:

- Copias de libro de acta
- Copia de DNI y fotos

POR LO EXPUESTO:

Pido a Ud. Señor Alcalde acceder a mi solicitud por ser de justicia que espero alcanzar.

Perené, 30 de marzo de 2021


ANTONIO GARMA SOLLIER
N° DNI N°20570603

cd- 927 320654



188

ASAMBLA

Acta

24-05-2021

11:15

- En el anexo de Alto R. Negro a
 si modificara los Pisos solo
 grandes pequeños en terreno Todos Terrenos
 el derecho de solo Todos a la parte obligatoria
 por que todos usamos la carretera y colabora
 con la obra y derechos para unos 30 nuevos
 sales el día de hoy se acuerda dar 20 sales
 por terreno para los gastos de material

Se Reeligieron la directiva anterior
 como secretario Michel Colorado

Presidente de carretera:

Agente: ANTONIO GARCIA

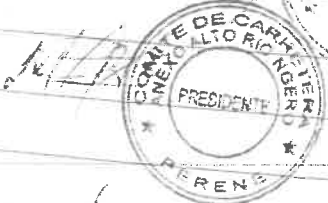
Teniente:

Secretario:

Tesorero

Se da por terminada la Reunión

Acta



Acta

W. G. G.

J. G. G.



55

167

James C. Rojas

20521017

Joe Jose Rojas T. Rojas

4233 2970

J. Manuel Rojas Escobar

20592607

Alfonso Rojas A.H.

23569162

P. 14/10 G. Rojas

20595805

Riber Rojas Gorma

921325359

GERMAN GARCIA

20586034

DIAS DE LA CRUZ. PETER

41536094

Felix Rojas W

20593912

YERSON GARCIA CONES

LUC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

CHANCHAMAYO - SELVA CENTRAL

JUNIN - PERÚ

"PERENÉ CAPITAL DE LA NACIÓN ASHANINKA"
RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 011-2004/MDP

Perené, 17 de diciembre del 2004

VISTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2004 de fecha 15 de diciembre del 2004, el Dictamen Favorable de la Comisión de Centros Poblados Agencias Municipales y Juntas Vecinales sobre el expediente con número de registro de Secretaría General N° 2243, de fecha 15 de Diciembre del 2004, instado por las autoridades y pobladores de **Alto Río Negro**, mediante el cual solicitan reconocimiento del Anexo Rural, del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, departamento de Junín; y estando al informe 040-2004/DPCU/MDP, de fecha 14 de Diciembre del 2004, emitido por Tec. Luis Calle Orozco Jefe (e) del Departamento de Planeamiento y Catastro Urbano, de la Municipalidad Distrital de Perené; y,

CONSIDERANDO:

Que revisado autos, las autoridades y pobladores del anexo rural de **Alto Río Negro**, en la asamblea de fecha 18 de Marzo del 2004, acordaron iniciar las gestiones ante la Municipalidad Distrital de Perené para la Creación de su anexo.

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que la municipalidades representan al vecindario, promueven y reconocen toda forma de organización vecinal, sea como Juntas Vecinales, Comités Comunales o Anexos Rurales y Poblados, con el objeto de fomentar el bienestar de los vecinos, el desarrollo integral y armónico en forma descentralizada de las circunscripciones de su jurisdicción.

Que el Anexo **Alto Río Negro**, debe ser reconocido como Anexo Rural, a fin de que tenga participación en la ejecución del conjunto de acciones que determine la Municipalidad Distrital de Perené en el desarrollo socio-económico de la comunidad en general, promoviendo con tal efecto la cobertura y abastecimiento de los servicios esenciales y de infraestructura básica que permita la satisfacción de sus necesidades vitales de vivienda, salubridad, abastecimiento, educación, recreación, transportes y comunicaciones con una participación adecuada de los pobladores, tanto en su ejecución así como en el cumplimiento de las normas municipales.

Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Concejos Municipales pueden establecer Agencias Municipales en aquellos Centros Poblados y Anexos reconocidos que por la demanda de los servicios, el número de sus habitantes o distancia, requieren la desconcentración de determinados servicios municipales, en este sentido las comunidades campesinas, cumplirá las funciones de Agente Municipal, la autoridad comunal será designada conforme a sus usos y costumbres.

Que la creación de un Anexo y de su respectiva Agencia Municipal constituye una modalidad de desconcentrar las funciones municipales, con la finalidad de brindar una mejor atención y facilidades al público usuario, y cuya implementación y funcionamiento permitirá alcanzar resultados favorables como las de :

- Mayor cercanía entre las autoridades del Gobierno Local y las Organizaciones Sociales y el Ciudadano, ya que circunscriben sus atribuciones a áreas de menor magnitud.
- Superar los riesgos de duplicidad o superposición de acciones entre entidades gubernamentales o no gubernamentales con propósitos similares.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

CHANCHAMAYO - SELVA CENTRAL

JUNIN - PERÚ

"PERENÉ CAPITAL DE LA NACIÓN ASHANINKA"

- Lograr una mayor participación de la población, a través de organización de bases.
 - Revalorar el papel que toca desempeñar al personal administrativo y funcionarios de esta Municipalidad.
 - Superar hábitos administrativos engorrosos que favorecen el soborno y la coima.
 - Poner en marcha planes de pequeñas obras de importante impacto social aplicando una mejor fiscalización y control de los proyectos en ejecución.
 - Hallar espacios de expresión cultural con la participación directa de la población de base.
- Que en este contexto, en lo concerniente a las Comunidades Campesinas, el artículo 89 de la

Constitución Política del Estado establece que estas son autónomas, en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras; así como en lo económico y en lo administrativo, dentro del marco que la Ley establece. En tal sentido, según lo dispuesto por el inciso 11 del artículo 18 de la Ley N° 24656, corresponde a la Asamblea General de la Comunidad Campesina elegir al Agente Municipal.

Por todo lo expuesto, estando a los criterios glosados y al informe emitido por el Jefe de Planeamiento y Catastro Urbano, mediante el cual señala que al haberse cumplido con los requisitos exigidos para este tipo de trámites es procedente otorgar el respectivo reconocimiento de Anexo Rural, estando a las normas acotadas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 10 del artículo 09 de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y con dictamen favorable de la Comisión de Centros Poblados, Agencias Municipales y Juntas Vecinales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al **ANEXO Alto Río Negro** como un nuevo Anexo Rural de la jurisdicción del Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER las colindancias, de conformidad con el Plano Cartográfico emitido por el Ministerio de Agricultura, la misma que queda establecida como sigue:

- Por el Este, limita con el Anexo de Alto Toterani
- Por el Oeste, limita con Alto Marankiari
- Por el Norte, limita con Alto Marankiari
- Por el Sur, limita con Alto Río Negro

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al departamento de Planeamiento y Catastro Urbano y a la Comisión de Agencias Municipales y Juntas Vecinales el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR Departamento de Planeamiento y Catastro y al interesado para los fines correspondientes.

REGISTRSE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Perené

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

SOLICITO: CREDENCIAL DE AGENTE MUNICIPAL
DEL ANEXO ALTO RIO NEGRO

SEÑOR ALCALDE DEL DISTRITO DE PERENE
ABOG. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO

S.A.



ANTONIO GARMA SOLIER, identificado con DNI N°20570603, domiciliado en el anexo Alto Rio Negro, Distrito de Perené, Provincia de Chanchamayo, Región Junín, ante Ud. Con el debido respeto me presento a su despacho y manifiesto:

Que, habiendo sido reelecto en el cargo de Agente Municipal del anexo Alto Rio Negro, en asamblea de fecha 24 de marzo del 2021, recurro a su despacho a fin de solicitarle Credencial de Agente Municipal y mis directivos, para lo cual adjunto los requisitos:

- Copias de libro de acta
- Copia de DNI y fotos

POR LO EXPUESTO:

Pido a Ud. Señor Alcalde acceder a mi solicitud por ser de justicia que espero alcanzar.

Perené, 30 de marzo de 2021


ANTONIO GARMA SOLIER
N° DNI N°20570603

